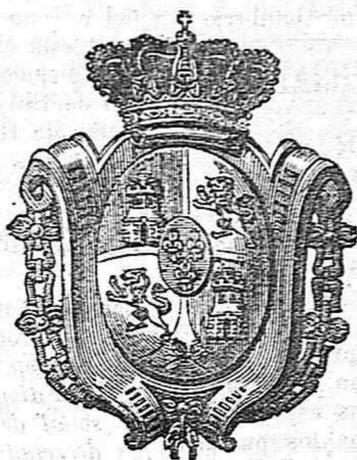


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

El art. 73 y siguientes del cap. 6.º de la ley de 29 de Agosto de 1882, determinan la competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales, encomendándolas la administración de los fondos de la provincia y su inversión conforme al presupuesto aprobado, como también el cuidado y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia creados por las mismas, sin que pueda suprimir ninguno de aquéllos sin la aprobación del Gobierno.

Deber es, pues, ineludible de las Diputaciones atender á esos establecimientos, y no obstante, se han recibido quejas de que en algunas provincias no se cumplen, cual debieran cumplirse, esas obligaciones por la ley impuestas y por humanidad exigidas.

Dentro de la misma ley tiene medios V. S. para cortar deficiencias, si las hubiese, para evitar abandonos y corregir abusos donde existan, toda vez que el presupuesto provincial comprenderá solemnemente en capítulos y artículos los recursos necesarios para cubrir los gastos.

A fin de satisfacer las obligaciones presupuestas, el art. 121 confiere á la Diputación, y en su caso á la Comisión, la facultad inexcusable de hacer la distribución mensual de fondos, y claro es que tal distribución no puede hacerse legalmente si se olvidan en ella las atenciones de los establecimientos de Beneficencia, y si el Presidente de la Corporación, que es el Ordenador de pagos, no hace constar la omisión y contra ella no reclama, es indiscutible que también incurrirá en responsabilidad.

Dispuesto como me hallo á que la administración y distribución de los

fondos presupuestos tenga su debida y legal aplicación, sin negligencias ni omisiones que perjudiquen los servicios, y mucho menos aquellas que vayan contra seres desvalidos, prevengo á V. S. que todo el celo y toda la energía que despliegue en pro de esas atenciones, merecerán mi aplauso y el del Gobierno de S. M., que tiene plena confianza en que V. S. ha de cumplir sus deberes con firme y constante voluntad.

V. S. conoce perfectamente los artículos del cap. 11 de la ley Provincial, y sólo me toca llamar singularmente su atención acerca de los párrafos que constituyen el art. 131, en su relación con los 132 y 133.

También debe V. S. extender su acción y su celo á los Ayuntamientos de esa provincia que mantengan de sus fondos establecimientos benéficos, porque aunque sean menos numerosos é importantes, no sería justo, ni equitativo siquiera, dejar de investigar si cumplen ó no las Corporaciones municipales sus deberes en materia tan delicada.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer con el carácter de general y permanente:

1.º En la primera decena del mes de Noviembre próximo girará V. S. por sí mismo, ó por medio del Secretario de ese Gobierno, una visita de inspección á cada uno de los establecimientos de beneficencia á cargo de esa Diputación provincial, enterándose de su estado moral y material, y con preferencia de si las cantidades consignadas en presupuesto son suficientes y se abonan con exactitud; calidad de alimentación y vestuario; si las amas de cría cobran con regularidad y hay el número que corresponda á los expósitos; servicio de Medicina, Cirugía, Farmacia é Instrucción primaria; relación que exista entre los gastos de personal y el sostenimiento de los asilados; contabilidad, y cuanto se refiera á la buena administración de dichos establecimientos.

2.º Se enterará V. S. también de los pagos acordados y ordenados por la Diputación y servicios de beneficencia á que han sido destinados, y si resulta negligencia ó omisión perjudicial, instruirá en el acto el oportuno expediente de responsabilidad.

3.º Del resultado de la visita dará cuenta V. S. en sucinta Memoria á este Ministerio, sin perjuicio de dirigirse á la Diputación provincial y al Presidente, como Ordenador de pagos, ó á la Comisión, en su caso, para que en la próxima y sucesivas distribuciones mensuales de fondos y ordenación de pagos sean corregidas todas aquellas y atendidas las obligaciones de beneficencia con la preferencia debida.

4.º En el caso improbable de que la excitación de V. S. no diese resultado eficaz é inmediato, instruirá también expediente, que elevará á este Ministerio, con arreglo á lo estatuido en el tít. 3.º de la ley Provincial.

5.º Si resultase que el personal facultativo y administrativo no cumple sus deberes ó que está nombrado con infracción de las disposiciones vigentes ó de los reglamentos de los respectivos asilos, se dirigirá V. S. á la Diputación provincial ó á la Comisión, si no estuviera aquella reunida, previniendo que en el plazo prudencial que les designe, corrijan las deficiencias.

6.º En la primera decena de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, repetirá V. S. la visita indicada en la misma forma y al mismo objeto que establecen las reglas anteriores, exigiendo además en cada una un estado mensual de lo que se adeude y se haya pagado á las amas de cría, á los proveedores, á las Hijas de la caridad y personal facultativo y administrativo, por el orden que va numerado.

Si los resultados fueran nulos por no haberse corregido las omisiones, las negligencias ó los abusos por V. S. señalados en la primera y sucesivas visitas, instruirá el oportuno expediente, á fin de que el Gobierno pueda aplicar el debido correctivo.

7.º Por sí mismo V. S., ó por medio del Secretario ó del Oficial que tenga á su cargo el Negociado de Beneficencia, girará trimestralmente una visita de inspección á los establecimientos benéficos que mantengan los Ayuntamientos de esa provincia, con el objeto de corregir las deficiencias de presupuesto, si las hubiere, y los abusos, si resultasen. A esta visita serán aplicables las reglas anteriores, y del resultado de cada una dará V. S. cuenta á este Ministerio por sucinta Memoria también.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 4203

CIRCULAR

Debiendo constituirse la Diputación provincial el día 2 del próximo mes de Noviembre, según dispone el art. 45 de la ley Provincial, he acordado señalar la hora de las once de su mañana para que tenga lugar la reunión de los Sres. Diputados en el salón de actos de dicha Corporación.

Lo que se hace público por este periódico oficial para que llegue á noticia de todas las personas interesadas.

Tarragona 22 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la Cátedra de Perspectiva y Paisaje, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en el presupuesto de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al Programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación.

Los ejercicios para la Perspectiva serán tres:

1.º Contestar á las preguntas que el Tribunal tenga por conveniente dirigir á los opositores sobre los nombres y usos de las líneas y puntos de que la Perspectiva se sirve para resolver sus problemas...

2.º Dibujar sólo en contorno la composición de un asunto arquitectónico interior ó exterior sacado á la suerte de entre los que tendrán dispuestos el Tribunal. El asunto de esta composición será presentado en sus tres proyecciones vertical, horizontal y escenográfica...

3.º Por el referido calco harán otro dibujo de claro-oscuro lavado con tinta china ó sepia, y el Tribunal dispondrá si ha de ser alumbrado con luz natural ó artificial...

Los ejercicios para el Paisaje serán tres:

1.º Hacer un dibujo de lápiz copiado del natural en dos días, á tres horas cada uno, en papel de 0'40 por 0'28.

2.º Un estudio pintado al óleo en tres días á tres horas cada uno, apaisado, cuyas dimensiones serán de 0'40 por 0'28.

3.º Por este mismo estudio, componer un cuadro pintado al óleo en treinta días, apaisado, del tamaño de 1^m.70.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses...

Conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza...

Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 15 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti. (Gaceta del 18 de Octubre).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4204

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Septiembre próximo pasado á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like 'La ración de pan común de 70 decágramos' and 'La id. de cebada de 6'9375 litros'.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 20 de Octubre de 1894.—El Vicepresidente, M. Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 4205

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

A pesar de las excitaciones hechas por esta Administración en circulares 5 de Julio y 19 de Septiembre último, con motivo de la morosidad observada en la formación de los expedientes de medios y confección de repartos de consumos para el actual año económico de 1894-95, varios de los Municipios, desatendiendo aquéllas han dejado de cumplir tan importante servicio...

Tarragona 20 de Octubre de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 4206

Anuncio

Habiendo acudido á la Delegación de Hacienda de esta provincia D. Salvador de Samá, Marqués de Mariano, solicitando en concepto de parcela una porción de terreno que lo constituye un trozo del antiguo camino que se dirige del pueblo de Cambrils al de Montbrío de Tarragona...

queda sin objeto ni aplicación alguna, conteniendo aproximadamente una longitud de 397 metros y una latitud de 2 metros, siendo la total superficie del terreno parcelario la de 792 metros; esta Administración, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1864 é instrucción de 20 de Marzo de 1865, anuncia la incautación

del referido terreno en este Boletín oficial, para que las personas que se crean con derecho entablen las reclamaciones que estimaren oportunas en el improrrogable término de un mes, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio.

Tarragona 22 de Octubre de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 4207

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación nominal de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia que durante el año inmediato cumplen los 19 años de edad, con expresión de los folios, vecindad y fechas en que los cumplen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de Marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada, decretada en 17 de Agosto de 1885, y de la regla 4.ª de la instrucción para su cumplimiento.

Table with columns: Folio, Año, NOMBRES, VECINDAD, Fecha en que cumplen 19 años (Dia, Mes, Año). Lists names and dates for various districts like Distrito de la Capital, Distrito de San Carlos, and Distrito de Tortosa.

Tarragona 20 de Octubre de 1894.—Teobaldo Gibert.

Disponiendo la Real orden de 18 de los corrientes que una vez cerrado el plazo ordinario y extraordinario de matrículas se hará la concesión de matrículas gratuitas, hasta el 5 por 100 de su total, entre los alumnos que justamente lo soliciten, y no viniendo el indicado plazo extraordinario de matrícula hasta el 31 del mes de la fecha, se anuncia que los que aspiren á dichas plazas gratuitas á título benéfico podrán dirigir sus instancias á la Dirección de este Instituto hasta dicho día 31 inclusive de este mes de Octubre.

Tarragona 22 de Octubre de 1894.
—P. O. del Director, el Secretario accidental, Alejandro Mariné.

Núm. 4209

Previendo la Real orden de 18 del que cursa que los Directores de los Institutos, con acuerdo de los Claustros, propongan á la Superioridad, en lista, el nombramiento de Profesores interinos de Caligrafía, en cuya lista figurarán los Profesores regentes de Escuela Normal de Maestros, Profesores normales ó superiores y calígrafos de reconocida competencia, y que el nombramiento de Profesor interino será sin retribución en este curso, considerándose como méritos en la carrera del interesado, el Ilmo. Sr. Director de este Instituto, de acuerdo con el Claustro, ha dispuesto se anuncie la vacante de Profesor de Caligrafía de este Establecimiento para que los aspirantes á ella presenten sus instancias documentadas dentro del plazo de quince días, á fin de que pueda haber lugar á la propuesta que previene dicha superior disposición.

Tarragona 22 de Octubre de 1894.
—P. O. del Sr. Director, el Secretario accidental, Alejandro Mariné.

Núm. 4210
AGENCIA EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo auxiliar de la ciudad de Tarragona,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de territorial y urbana por descubierto del pago del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres correspondiente al año económico de 1893-94, y en su virtud tendrá lugar el primer remate, bajo mi presidencia, en el local de la Casa Consistorial de esta población, el día 6 de Noviembre, hora de las diez á las once de su mañana; cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias según lo prevenido en la regla 4.ª del art. 45 de la instrucción de procedimientos, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los dadores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndole que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer

entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Tarragona 20 de Octubre de 1894.
—Juan Voltas.

Número de orden 8.—Débito 32'60 pesetas.—Vicenta Agustina.—Una pieza de tierra sita en la partida «Primera Parellada», de cabida 63 céntimos de jornal, regadío; linda al N. viuda de Antonio Batlle, S. Francisco Ribas, E. viuda de Pedro Gay y O. con la acequia; valorada en 1.485 pesetas.

Núm. 25.—Débito 18'30 pesetas.—Juan Alegret Claravalls.—Una pieza de tierra en la partida «Mas den Juvé», de un jornal ocho céntimos; linda al N. Francisco Brú, S. Isabel Clara, E. José Riñón y O. Francisco Torner; valorada en 682'60 pesetas.

Núm. 26.—Débito 10'90 pesetas.—José Alegret Reboltós.—Una pieza de tierra, partida «Mongons», de 50 céntimos de jornal; linda al N. Pablo Salas, S. y O. Antonio Castellarnau y E. un camino; valorada en 390 pesetas.

Núm. 53.—Débito 4'60 pesetas.—Agustín Altés Aguadé.—Una pieza de tierra, partida «Budallera», de cabida 92 céntimos de jornal, viña, algarrobo é yermo; linda al N. José Cañellas S. y E. Bernardo Pi y O. Domingo Altés; valorada en 682'60 pesetas.

Núm. 54.—Débito 8'90 pesetas.—Domingo Altés Anglada.—Una pieza de tierra, partida «Gavarrá», de cabida 50 céntimos de jornal, viña; linda al N. Juan Tuset, S. José Riambau, E. Francisco Martí y O. con un camino; valorada en 250 pesetas.

Núm. 55.—Débito 8'90.—Ignacio Altés Anglada.—Parte de una pieza de tierra, partida «Gavarrá», de cabida 50 céntimos de jornal, viña; linda al N. Juan Tuset, S. José Riambau, E. Francisco Martorell y O. camino; valorada en 250 pesetas.

Núm. 65.—Débito 6'90 pesetas.—Viuda de Antonio Andreu.—Una pieza de tierra, partida «Horta del Rech Majó», de cabida 23 céntimos de jornal; linda al N. viuda de Carabia, S. José Fontanals, E. Manuel Felju y O. río Francolí; valorada en 320 pesetas.

Núm. 75.—Débito 8'90 pesetas.—José Arandes Fábregas.—Una pieza de tierra, partida «Mas den Garriga», de cabida 40 céntimos de jornal, viña y algarrobo; linda al N. carretera de Reus, S. Pablo Lladó, E. camino y O. J. A. Arandes; valorada en 200 pesetas.

Núm. 109.—Débito 11'75 pesetas.—Pedro Batot Solé.—Parte de una pieza de tierra regadío, partida «Rech Majó», de cabida 30 céntimos de jornal, cuyos linderos no constan; valorada en 805 pesetas.

Núm. 128.—Débito 4'60 pesetas.—José Balart Marqués.—Una cuarta parte de la casa sita en la calle de Tras Carnicerías, núm. 15; valorada en 167'75 pesetas.

Núm. 186.—Débito 108'24 pesetas.—Eduardo y Mercedes Berga Bartrolí.—Una casa sita en la calle de Escribanías Viejas, núm. 1; valorada en 4.687'50 pesetas.

Núm. 348.—Débitos 56'90 pesetas.—José Carbó y Font.—Una casa sita en la calle del León, cuyo número y linderos no constan en el amillaramiento; valorada en 5.625 pesetas.

Núm. 368.—Débito 10 pesetas.—José Casals Riambau.—Una pieza de tierra, partida «Budallera», de un jornal 30 céntimos; linda al N. con un camino, S. María Martí, E. término de Catllar y O. Francisco Corbella; valorada en 496 pesetas.

Núm. 447.—Débito 62'80 pesetas.—Viuda de Pablo Corbella Vilá.—Una casa sita en la calle del Compte, número 12; valorada en 2.812'50 pesetas.

Núm. 462.—Débito 60'12 pesetas.—Francisco Cucurull Claravalls.—Una casa sita en la calle de Mediona, número 20; valorada en 3.281'25 pesetas.

Núm. 506.—Débito 437'50 pesetas.—Josefa Domingo Durán.—Una casa sita en la calle Mayor, núm. 18; valorada en 5.625 pesetas.

Núm. 507.—Débito 62'25 pesetas.—Flora Domingo Durán.—Una casa sita en la calle de Cuiraterías, señalada con el núm. 4; valorada en 937'50 pesetas.

Núm. 563.—Débito 448'90.—Tomás M.ª Fábregas.—Una casa sita en la calle del Arc de San Lorenzo, número 1; valorada en 10.200 pesetas.

Núm. 569.—Débito 21'40 pesetas.—José Salvio Fábregas.—Una casa sita en la calle de Cibadería, número 13; valorada en 1.125 pesetas.

Núm. 624.—Débito 114'20 pesetas.—María Folch y A. Martí.—Una casa sita en la calle de Caballeros, esquina á la del Compte, cuyo número y linderos no constan en el amillaramiento; valorada en 8.906'25 pesetas.

Núm. 629.—Débito 12'41 pesetas.—Teresa Foguet Martí.—Una pieza de tierra, partida «Budallera», de cabida 44 céntimos de jornal, secano, viña, algarrobo é yermo; linda al N. Antonio Alasá, S. Salvador González, E. Antonio Espinosa y O. José Soler; valorada en 1.803'60 pesetas.

Núm. 644.—Débito 293'26 pesetas.—José Fortuny Argilaga.—Un molino harinero llamado «Molí del Horta», sito en las afueras de esta ciudad; valorado en 18.750 pesetas.

Núm. 661.—Débito 5'90 pesetas.—José Gabriel González.—Una pieza de tierra, partida «San Pedro de Saseladas», de cabida un jornal 30 céntimos; linda al N. con un camino, S. Pedro Antonio, E. Mateo Jordá y O. Ignacio Magarolas.

Núm. 720.—Débito 58'90.—Ramón Genis Saperas.—Una pieza de tierra, partida «Mas de la Obra», de cuatro jornales y un céntimo; lindante al N. con un camino, S. con el ferrocarril, E. José Roca y O. Jacinto Babot; valorada en 1.705 pesetas.

Núm. 771.—Débito 6'40 pesetas.—Buenaventura González Balsells.—Una pieza de tierra, partida «Comellá del Moro», de un jornal y seis céntimos; linda al N. José Bartrolí, S. con un camino, E. José Morató y O. María Borrás; valorada en 515 pesetas.

Núm. 818.—Débito 6'60 pesetas.—María Gras Garriga.—Una pieza de tierra, partida «San Pedro de Saseladas», de un jornal y 50 céntimos; linda al N. y E. Adjudatorio Arboix, S. José Solé Bofarull y O. con un camino; valorada en 647'40 pesetas.

Núm. 875.—Débito 3'90 pesetas.—Esteban Jordá Espinach.—Una pieza de tierra, partida «Comellá del Moro», de 73 céntimos de jornal; linda al N. Pedro Juan Espinach, S. con los herederos de Dalmaces, E. José Maixé y O. Pablo Monguió; valorada en 112'80 pesetas.

Núm. 895.—Débito 31'40 pesetas.—José Larin Pellicer.—Una tierra, sita en la partida «Mas de la Obra», de cabida 80 céntimos de jornal; linda al N. Juan Alegret, S. Buenaventura Icart, E. Domingo Soler y O. Domech Martellons; valorada en 460 pesetas.

Núm. 917.—Débito 36'40 pesetas.—José Gual Ximenis.—Una casa sita en la calle del Lloré, núm. 5; valorada en 2.100 pesetas.

Núm. 930.—Débito 23'80 pesetas.—Ramón Llovera Borrás.—Una casa sita en la calle de las Moscas, número 18; valorada en 1.875 pesetas.

Núm. 952.—Débito 121'15 pesetas.—Joaquín Magarolas Roig.—Una casa sita en la calle Nueva de San Fructuoso, del puerto, núm. 15; valorada en 7.968'75 pesetas.

Núm. 969.—Débito 21'55 pesetas.—Salvador Malet Morató.—Una pieza de tierra regadío, sita en la partida «Mas de la Obra», de cabida 50 céntimos de jornal; linda al N. con un camino, S. Juan Ferrer, E. y O. Antonio Tomás; valorada en 675 pesetas.

Núm. 980.—Débito 11'68 pesetas.—Antonio Mallol Marcos.—Una pieza de tierra, partida «Rech Majó», de 66 céntimos de jornal regadío; linda al N. Pedro Soler, S. río Francolí, Este con la acequia y O. río Francolí; valorada en 361 pesetas.

Núm. 1.014.—Débito 12'65 pesetas.—Juan Martí Fortuny.—Una pieza de tierra, partida «Llorito», de cabida seis jornales 75 céntimos, viña, algarrobo y yermo; linda al N. camino, S. y O. Ignacio Malet y E. José Riambau; valorada en 1.040 pesetas.

Núm. 1.015.—Débito 9'28 pesetas.—María Martí Ayreclá.—Una pieza de tierra, partida «Cren de Valls», de cabida un jornal y 53 céntimos; linda al N. Pablo Valls, S. José Soler, Este con un camino y O. con Teresa Bober; valorada en 200 pesetas.

Núm. 1.060.—Débito 20'80 pesetas.—Antonio Martorell Salas.—Una pieza de tierra, partida «Mas den Garriga», de cabida 40 céntimos de jornal; linda al N., S. y E. Adjudatorio Arboix y O. José Martí; valorada en 200 pesetas.

Núm. 1.183.—Débito 35'80 pesetas.—José y Roque Montagud.—Una tierra en la partida «Budallera Cadená», de un jornal y 68 céntimos; linda al N. viuda de Joaquín Elías, Sur Tomás Tejedor, E. con un camino y O. Juan Pamies; valorada en 1.075 pesetas.

Núm. 1.224.—Débito 14'90 pesetas.—José Monté García.—Una tierra en la partida «San Pedro de Saseladas», de un jornal y 90 céntimos; linda al N. y E. con un camino, Sur con Antonio Solé y O. Joaquín García; valorada en 1.470 pesetas.

Núm. 1.283.—Débito 22'40 pesetas.—Pablo Olivé Pellisé.—Una casa sita en la calle de Portella, núm. 5; valorada en 2.343'75 pesetas.

Núm. 1.362.—Débito 1'40 pesetas.—María Peris Rivera.—Un solar de la casa núm. 19 de la calle del Gasómetro; valorado en 30 pesetas.

Núm. 1.483.—Débito 6'70 pesetas.—Juan Reboltós Icart.—Una tierra, partida «Mas den Garriga», de cabida 75 céntimos de jornal; linda al Norte José Martí, S. con un camino, Este Jaime Maseras y O. Francisco Espinach; valorada en 480 pesetas.

Núm. 1.549.—Débito 6'20 pesetas.—Jorge Roca.—Una pieza de tierra, partida «Gavarrá», de cabida 44 céntimos de jornal; linda al N. Antonio Satorras, S. viuda de Carabia, E. con un camino y O. Pedro Gibert; valorada en 166 pesetas.

Núm. 1.614.—Débito 7'80 pesetas.—Pablo Rovira Vallvé.—Una pieza de tierra, partida «Budallera», de cabida dos jornales y 31 céntimos; linda al N. Juan Segura, S. José Soler, Este Antonio Alasá y O. José María Cabré; valorada en 695 pesetas.

Núm. 1.654.—Débito 56'29 pesetas.—Antonio Salas Ferré.—Una casa sita en la calle de Santa Teresa, núm. 8; valorada en 9.375 pesetas.

Núm. 1.655.—Débito 7'80 pesetas.—Manuel Salar Nadal.—Una pieza de tierra, partida «Mongons», de cabida un jornal 34 céntimos, viña, olivos y algarrobos; linda al N. Manuel Bofarull, S. camino, E. José Canals y O. Salvador Escofet; valorada en 450 pesetas.

Núm. 1.664.—Débitos 7'31 pesetas.—Pablo Salas Comdort (herederos).—Una pieza de tierra, partida «Mas den Juvé», de 73 céntimos de jornal; linda al N. Adjuutorio Arboix, S. José María Gabriel, E. Francisco Jordá y O. Félix Altés; valorada en 285 pesetas.

Núm. 1.665.—Débito 31'50 pesetas.—Pablo Salas Comdort (menores).—Una pieza de tierra, partida «Mas de la Obra», de cabida un jornal y 20 céntimos; linda al S. con un camino, E. Tecla Brú y N. y O. Antonio Grannell; valorada en 810 pesetas.

Núm. 1.724.—Débito 337'20 pesetas.—Juan Segura Vidal.—Una casa sita en la calle del Trinquet Vell, núm. 1; valorada en 42.187'50 pesetas.

Núm. 1.731.—Débito 26'05 pesetas.—Juan M.^a Segura Teixidó.—Una pieza de tierra, sita en la partida «Budallera», de viña, algarrobos é yermo, de cabida tres jornales y 73 céntimos; linda al N. José Montrabá, S. con el barranco, E. Juan Conzález y O. Eusebio Bertrán; valorada en 1.910 pesetas.

Núm. 1.748.—Débito 10'06 pesetas.—Martín Serra.—Unos solares sitos en el interior de la población, de cabida 25 céntimos de jornal; lindan al N. Rambla de San Juan, S. calle de Armañá, E. calle de Méndez Núñez y O. Pablo Aymat Serrahima; valorados en 500 pesetas.

Núm. 1.771.—Débito 29'80 pesetas.—Jaime Solé Ricart.—Una pieza de tierra hortaliza, sita en el interior de la población, de cabida 34 céntimos de jornal; linda al N. con un camino, S. con el ferrocarril, E. con la calle y O. con un camino y otros; valorada en 1.530 pesetas.

Núm. 1.779.—Débito 7'80 pesetas.—Carlos Solé Planas.—Una casa sita en la calle de Cuiraterías, núm. 24; valorada en 5.625 pesetas.

Núm. 1.802.—Débito 40'75 pesetas.—Domingo Solé Clavell.—Una tierra en la partida «Mas den Garriga», de cabida dos jornales 31 céntimos; linda al N. José Roig, S. Pablo Segura, E. Miguel Elías y O. Isidro Tejedor; valorada en 1.480 pesetas.

Núm. 1.806.—Débito 3'95 pesetas.—Tomás Soler Tarrega.—Una pieza de tierra, partida «Gavarrá», de un jornal cuatro céntimos, viña y algarrobos; linda al N. Pablo Serra, S. con la viuda de Carabia, E. Pedro Gibert y O. Francisco Icart; valorada en 610 pesetas.

Núm. 1.909.—Débito 30'75 pesetas.—Juan Vallverdú.—Un almacén sito en las afueras de la puerta de Lérida, cuyo número y linderos no constan en el amillaramiento; valorado en 2.250 pesetas.

Núm. 1.956.—Débito 5 pesetas.—María Tecla Vidal Revoltós.—Una pieza de tierra en la partida «Comellá del Moro», de cabida 50 céntimos de jornal; linda al N. y E. Mi-

guel Gibert, S. con el camino y O. Raimundo Bargalló; valorada en 250 pesetas.

Núm. 1.974.—Débito 44'40 pesetas.—Viuda de Francisco Vilá.—Una casa sita en la calle de Granada, número 20; valorada en 3.187'50 pesetas.

Núm. 2.096.—Débito 12'50 pesetas.—Pedro Fortuny Argilaga.—Una pieza de tierra regadío, de cabida un jornal; linda al N. Bautista Aulestia, S. y O. con un camino y E. con Joaquín Rius; valorada en 2.000 pesetas.

Núm. 2.099.—Débito 21'50 pesetas.—José Gibert Rabasó.—Una pieza de tierra sita en la partida «Comellá del Moro», de cabida dos jornales 88 céntimos; linda al N. y E. con viuda de José Plana, S. Pablo Valls y O. con Miguel Gibert; valorada en 1.257 pesetas.

Núm. 2.194.—Débito 12'25 pesetas.—Juan Vidal Salort.—Una pieza de tierra, partida «Mas den Juvé», de cabida tres jornales 30 céntimos; linda al N. José Pallejá, S. José Vidal, E. Juan Pogrós y O. Tomás Pallejá; valorada en 1.495 pesetas.

Núm. 2.123.—Débito 11'50 pesetas.—Félix Martorell Roig.—Una pieza de tierra, partida «Mongons», de cabida un jornal 70 céntimos; linda al N. término de Constantí, S. y E. con el riu Cla y O. Raimunda Cañellas; valorada en 1.375 pesetas.

Núm. 9.—Débito 4 pesetas.—Raimunda Arboix.—Un cobertizo sito en una finca rústica propiedad de la misma en la partida «Término viejo de Constantí»; valorado en 125 pesetas.

Núm. 22.—Débito 493 pesetas.—Francisco Balcells Boada.—Una casa sita en la calle de San Francisco, señalada con el núm. 19; valorada en 28.125 pesetas.

Núm. 83.—Débito 15 pesetas.—Francisco Figuerola.—Una casa de campo enclavada en una pieza de tierra sita en la partida «Collets»; valorada en 750 pesetas.

Núm. 92.—Débito 15 pesetas.—Vicente Gaya Valls.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Budallera Cuixa»; valorada en 750 pesetas.

Núm. 104.—Débito 15 pesetas.—Antonio Gisbert Gabriel.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica sita en la partida «Budallera Cuixa»; valorada en 750 pesetas.

Núm. 105.—Débito 9'25 pesetas.—María Gil.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Pineda»; valorada en 500 pesetas.

Núm. 110.—Débito 6 pesetas.—Emilia Gomis Bás.—Un edificio derruido, sito en la partida «Rabasada», denominado Polvorín del fuerte de las Horcas; valorado en 250 pesetas.

Núm. 113.—Débito 6 pesetas.—Raimunda Grau Fortuny.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Viladegats»; valorada en 250 pesetas.

Núm. 145.—Débito 15 pesetas.—Rosa Martí Mestre.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Budallera-Cadena»; valorada en 750 pesetas.

Núm. 175.—Débito 6 pesetas.—Antonio Morell Solé.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica sita en la partida «Viladegats»; valorada en 250 pesetas.

Núm. 184.—Débito 6 pesetas.—José y Roque Montagut.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Budallera-Cadena»; valorada en 750 pesetas.

Núm. 194.—Débito 95 pesetas.—Gabriel Olivé Solé.—Una casa sita en el punto denominado «Baluarte Ne-

gro», señalada con el núm. 14 de la Plaza de San Juan; valorada en 4.375 pesetas.

Núm. 213.—Débito 6 pesetas.—José Puig Aymerich.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Creu de Valls»; valorada en 250 pesetas.

Núm. 230.—Débito 6 pesetas.—Lorenzo Rosell Rovira.—Una casa de campo enclavada en una pieza de tierra en la partida «Llorito»; valorada en 250 pesetas.

Núm. 240.—Débito 27'20 pesetas.—Ramón Salas Ricomá.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Tercera Parellada»; valorada en 750 pesetas.

Núm. 244.—Débito 9'25 pesetas.—Antonio Sanromá Alegret.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Ermitans»; valorada en 500 pesetas.

Núm. 117.—Débito 9'25 pesetas.—Pablo Guinovart Rabasó.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Pineda»; valorada en 500 pesetas.

Núm. 249.—Débito 15 pesetas.—Josefa Segura, viuda de Monguió.—Una casa enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Sabinosa»; valorada en 750 pesetas.

Núm. 266.—Débito 6 pesetas.—María Teixidó Salas.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Mas den Juvé» (a) Enfermería; valorada en 750 pesetas.

Núm. 268.—Débito 6 pesetas.—Angelá Tomás Masalles.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Mongons»; valorada en 250 pesetas.

Núm. 279.—Débito 17'80 pesetas.—Tecla Turtet, viuda de Aymat.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «San Pedro Saseladas»; valorada en 1.000 pesetas.

Núm. 296.—Débito 15 pesetas.—Francisco Ximenis Sans.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Llorito»; valorada en 750 pesetas.

Núm. 3.—Débito 1'50 pesetas.—Teresa Aleus Vidiella.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «San Pedro Saseladas»; valorada en 500 pesetas.

Núm. 37.—Débito 1'25 pesetas.—Susana Caballé Macaya.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «San Pedro de Saseladas»; valorada en 250 pesetas.

Núm. 122.—Débito 1'25.—Josefa Guinovart Teixidó.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Tercera Parellada»; valorada en 250 pesetas.

Núm. 177.—Débito 1'50 pesetas.—Buenaventura Morera Olivé.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Miracle»; valorada en 500 pesetas.

Núm. 252.—Débito 1'25 pesetas.—Francisco Serra Roca.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida antigua de «San Miguel» (hoy afueras de San Francisco); valorada en 250 pesetas.

Núm. 290.—Débito 1'25 pesetas.—Roca Vidal Figuerola.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «San Pedro de Saseladas»; valorada en 250 pesetas.

Núm. 301.—Débito 1'25 pesetas.—Juan Icart Bosch.—Una casa de campo enclavada en una finca rústica, sita en la partida «Arcadas»; valorada en 250 pesetas.

Núm. 66.—Débito 403'80 pesetas.—Pedro Andreu Masalles.—Una casa sita en la calle del Gasómetro, número 18; valorada en 28.125 pesetas.

Terminado el repartimiento de guardería rural y floxera para el corriente año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren convenientes.

Tivisa 18 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Eugenio Brú.

Don Juan Ivorra y Lloret, Alférez de Fragata graduado de la escala de reserva de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Fiscal del expediente que dirá,

Hace saber: Que en seis del actual, según parte dado por el Cabo de mar de Cambrils al Sr. Comandante de Marina de esta provincia, fué hallado en el mar por los patrones José Savalls Salvador y José Pijuán Mestre, un arte de la pesca del bou que según consta en un parte del citado Cabo de mar, tiene las dimensiones siguientes: desde la uña á la gola, treinta y ocho palmos, y desde la referida gola al final del copo ó corona, treinta y ocho idem, cuyo arte tiene las trenzas del plomo y del corcho de cañamo.

Lo que se hace saber por medio de este edicto, para que los que se crean con derecho y puedan justificar ser sus dueños, se presenten en esta Ayudantía dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del expresado término, se adjudicará dicho arte á los halladores según lo preceptúa el artículo doscientos ocho de la instrucción vigente.

Dado en Tortosa á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Ivorra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Carlos Bes Tallada, Abogado, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente gubernativo para la devolución de parte del depósito constituido en fianza por el Procurador de este Juzgado D. José Vicente Castelló Manuel, se ha acordado expedir el correspondiente edicto en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, por el que se anuncia que dicho Procurador desea se le devuelva parte de la cantidad de cinco mil pesetas que tiene depositadas como fianza de su cargo y que ha de quedar reducida á dos mil pesetas, á fin de que todos aquellos que tuvieren que hacer alguna reclamación contra el mismo por razón del propio su cargo de Procurador, lo verifiquen ante este Juzgado dentro el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado dicho término se devolverá parte del referido depósito, parando á los que no reclamaren el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos Bes.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado.